ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º los fines del Estado al siguiente tenor:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 2 de 2000, indica que:

"*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función a la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*"

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: "(…) *Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, al divulgación, al planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas*".

Que de igual manera la Ley 181 de 1995 cita dentro de sus principios fundamentales en su artículo 4 que el Deporte se constituye en un derecho social así: "(...) *El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituye gasto público social, bajo los siguientes principios:*

Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera armónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presente Ley. (…)

Que la mencionada Ley en sus artículos 15 y 16 establece:

"Artículo 15. El deporte en general es la específica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío expresada mediante el ejercicio corporal y mental, dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientadas a generar valores morales, cívicos y sociales.

"Artículo 16. Entre otras, las formas como se desarrolla el deporte son las siguiente. Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento

deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.
Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel *técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.*

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores o competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.
Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional (...).

Por su parte, la ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

También le corresponde al Municipio permitir el acceso de la comunidad a oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la educación extraescolar como contribución al desarrollo integral del individuo para mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de La Apartada, conforme lo establecido en la Ley 181 de 1995, especialmente en los objetivos generales y rectores, los principios fundamentales las definiciones y mandatos legales contenidos en ellas.

Agregado a lo anterior, esta entidad ha venido liderando las políticas públicas Municipales en materia de deporte y recreación, para lo cual ha formulado proyectos que promueven el desarrollo del deporte extraescolar para la correcta utilización del tiempo libre de los niños, niñas y jóvenes escolarizados, sin perjuicio de otros proyectos dirigido a otra población beneficiaria. Estos proyectos van encaminados a potencializar el deporte y la recreación como elementos primordiales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, el consumo de drogas, así como también para el fortalecimiento de su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

Ahora bien, anualmente en todos los Municipios se realizan los JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS que son programas de deporte recreativo que se han diseñado con el objetivo de beneficiar a la población estudiantil del municipio.

FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS

- Fase Inter cursos:

Se lleva a cabo dentro de cada institución educativa, tanto pública como privada, en todas las categorías y deportes.

- Fase Municipal:

Se desarrolla en cada municipio o distrito, siguiendo las disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal.

- Fase Departamental (o Regional):

Pueden existir fases zonales departamentales como etapas clasificatorias para la fase final departamental. La fase final departamental se realiza en cada departamento y distrito capital.

- Fase Regional Nacional:

Es una etapa clasificatoria para la fase final nacional, llevada a cabo en una ciudad de una región específica.

- Fase Final Nacional:

La etapa final de los juegos, donde compiten los clasificados de las fases anteriores.

En este caso el presente proyecto de inversión plantea la necesidad de cubrir tres (03) fases de los juegos Intercolegiados, las cuales son Municipal, Zonal y Departamental, y para ellos por igual se ha establecido un presupuesto y unas actividades que garanticen que los deportistas apartadenses se presenten en cada una de ellas y así lograr el apoyo a estos en las fases a las que llegasen a clasificar, no obstante también se deberá plantear adicionales si alguno de estos llegare a clasificar a fases superiores como nacionales para así poder garantizar su participación en estas.

El Municipio reconoce la importancia del desarrollo de este programa, buscando generar espacios deportivos y recreativos para la población estudiantil, además se busca la integración y la interacción entre todas las IE y sus comunidades, quienes participarán en estos juegos deportivos, creando espacios de sana convivencia, armonía y paz, buscando fortalecer la actividad física, rescatar los valores culturales, éticos y morales, al igual que brindar un espacio lúdico a este segmento de la población, conformada en su mayoría por niños y jóvenes, incentivando la práctica y el fomento del deporte en disciplinas deportivas tales como Futbol, Baloncesto, Futbol de Salón, Futbol Sala, Voleibol, Ajedrez, Patinaje y Taekwondo, entre otros.

Los juegos Intercolegiados constituyen un programa Nacional de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia. (Ministerio del deporte, 2015).

Estos juegos Intercolegiados se encuentran regulados en la Ley 2236 de 2022 que establece en su articulado lo siguiente:

Artículo 1 establece: El objeto de esta ley es establecer las disposiciones sobre el programa "Juegos Intercolegiados Nacionales" de sus procesos de organización y realización de las competencias deportivas, responsabilidades y alcance en sus fases Inter cursos, municipal, zonales departamentales, finales departamentales, regionales nacionales, final nacional y participación internacional; y garantizar la destinación y ejecución de los recursos.

Articulo 3: Para la aplicación e interpretación de la presente ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Programa "Juegos Intercolegiados Nacionales": Es el Programa Nacional de Competencias Deportivas, apoyado en un plan de incentivos dirigido a la niñez, adolescencia y juventud que se encuentren escolarizados entre los 7 y los 17 años, con un componente de formación permanente en donde los profesores, entrenadores, padres de familia, niños, niñas, adolescentes y jóvenes; motivarán la participación y fortalecimiento de sus habilidades deportivas técnicas y físicas, promoviendo la superación en condiciones de equidad, inclusión y con enfoque ético, para el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social en todos los municipios de Colombia, enmarcado en los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte, en los planes departamentales y municipales del deporte.

b) Deportistas escolarizados. Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes oficialmente matriculados en establecimientos educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Deportistas con discapacidad: Son los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que sean atendidos por organizaciones cuyo objeto sea la atención de personas con discapacidad.

d) Fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales:

1. Fase Inter cursos: Son los eventos que se desarrollan al interior de cada Establecimiento Educativo público y privado, en todas las categorías y disciplinas deportivas del Programa.

2. Fase Municipal: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio o Distrito Especial en todas las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial municipal según su tradición deportiva.

3. Fases zonales departamentales: Se define a todos los eventos que se desarrollan en la jurisdicción del Departamento como etapa preliminar de clasificación a la fase final departamental y final del Distrito Capital, en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente deportivo departamental según su tradición deportiva.

4. Fase Final Departamental y de Distrito Capital: Son los eventos que se desarrollan en la jurisdicción de cada Departamento y Distrito Capital en las categorías y disciplinas deportivas establecidos por el Ministerio del Deporte y el ente territorial departamental según su tradición deportiva.

5. Fases Regional Nacional: Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en las categorías y disciplinas deportivas deportes establecidos por el Ministerio del Deporte.

6. Fase Final Nacional: Es el evento que se desarrolla en una o varias ciudades para la realización de las competencias en las categorías y disciplinas deportivas establecidas por el Ministerio del Deporte.

7. Participación Internacional: Comprende las competencias deportivas suramericanas, centroamericanas y mundiales escolares dirigida a la niñez, adolescencia y la juventud ganadores de las competencias nacionales, que se encuentren oficialmente matriculados en los Establecimientos Educativos reconocidos por el Ministerio de Educación Nacional.

Participarán los deportistas de acuerdo a la reglamentación de cada uno de los eventos convocados por la organización internacional respectiva.

El objeto contractual que se plantea conduce a la satisfacción de la necesidad descrita para con los jóvenes Apartadenses, en aras de garantizarles los espacios de desarrollo y fomento requeridos por lo que es necesario la creación de un proceso de contratación que supla esas

necesidades, y se deja constancia que, dentro del presupuesto municipal, existe la disponibilidad presupuestal.

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a los señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 de artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona natural o jurídica que pueda satisfacer la necesidad del objeto a contratar.

De acuerdo con la necesidad descrita anteriormente y de conformidad con la naturaleza del objeto a contratar, se requiere celebrar contrato de prestación de servicios para la ejecución del proyecto que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENMARCADAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA"**, bajo el código BPIM 20250000000011505.

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

CERTIFICADO DE PROYECTO
EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PUBLICA MUNICIPAL – BPIM

Que el proyecto referenciado, se encuentra debidamente **REGISTRADO** en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Municipio de La Apartada – BPIM, de acuerdo con la siguiente información

NOMBRE DEL PROYECTO	Prestación de servicios y de apoyo logístico para la promoción, desarrollo, formación, divulgación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de La Apartada, Córdoba
ID	1324713
CODIGO RADICACIÓN	202500000011505
VALOR	50.000.000
PLAZO	4 MESES
RESPONSABLE	Secretaria de Educación, cultura y Deporte
PLAN DE DESARROLLO	Oportunidad para todos
EJE ESTRATEJICO	CONSTRUYENDO FUTUROS
SECTOR	DEPORTE
PROGRAMA	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte
INDICADORES DE PRODUCTO	SERVICIO DE PROMOCION DE LAS ACTIVIDADES FISICA LA RECREACION Y EL DEPORTE
NUMERO DE BENEFICIARIOS	332
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4301037

Para constancia se expide la presente certificación en el Municipio de la Apartada-Departamento de Córdoba a los 24 días del mes de JUNIO de 2025

OMAR ROMAN HERRERA
Técnico operativo

Que esta contratación se encuentra inscrita en el Plan de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios de la entidad para la vigencia 2025, según certificado que seguidamente se evidencia:

ALCALDÍA DE
LA APARTADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
MUNICIPIO DE LA APARTADA
NIT 812.001.681-6

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA
CERTIFICA:

Que el proyecto cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIO EN APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENMARCADAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE MUNICIPAL. ZONAL Y DEPARTAMENTAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA"**. Se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Códigos UNSPSC	49161500 49221500 53101500 53101600 53101700 53102400 53102500 53103000 53111900 78111800 80111600 80111623 82101500 90101500
Fecha proyectada de inicio del proceso de Selección.	Julio
Duración Estimada del Contrato.	4 meses
Modalidad	Selección Abreviada
Valor	$50.000.000
Fuente de Financiación	SGP
Dependencia de Contratación	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Cumple con el Decreto 248 de 2021 con relación 30% de adquisición de alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y de la Agricultura Campesina local y con los bienes y servicios del artículo 2.20.1.1.3	NO

Para constancia se firma en La Apartada, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

LUIS FERNANDO GONZALEZ FUENTES
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Medio Ambiente
Municipio de La Apartada Córdoba

Por todo lo anterior, la Alcaldía Municipal pretende con el fin de buscar solución en forma oportuna los requerimientos de la comunidad y brindar un buen servicio a la misma, en consecuencia, considera **NECESARIO, CONVENIENTE Y OPORTUNO**, realizar el presente proceso de contratación, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que

estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos aquí exigidos conforme a la ley y los reglamentarios.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENMARCADAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: De acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el proceso de selección se clasifica de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	CLASE
49 22 15 00	ACCESORIOS PARA DEPORTE
80 11 16 00	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
90 14 17 00	DEPORTES AFICIONADOS Y RECREACIONALES

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El oferente deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

INSTITUCIONES EDUCATIVAS PARTICIPANTES:

- IE DANIEL ALFONSO PAZ
- IE LUIS FERNANDO GONZALEZ BOTERO
- IE SITIO NUEVO
- IE LA BALSA

ESTUDIANTES INSCRITOS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES Y QUE PARTICIPAN DE LA FASE ZONAL Y DEPARTAMENTAL.

DEPORTES	PARTICIPANTES DE IE. DANIEL ALFONSO PAZ ÁLVAREZ	PARTICIPANTES DE IE. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BOTERO	PARTICIPANTES DE IE. SITIO NUEVO	PARTICIPANTES DE IE. LA BALSA	NÚMERO TOTAL POR DISCIPLINA DEPORTIVA
Fútbol Juvenil masculino	**21**	**16**			**37**
Fútbol Pre Juvenil masculino	**18**		**18**		**36**
Baloncesto masculino juvenil 5x5			**10**		**10**
Fútbol de salón pre juvenil masculino				**12**	**12**
Fútbol de salón juvenil masculino		**10**	**11**	**17**	**38**
Fútbol de salón juvenil femenino	**11**				**11**
Fútbol sala pre juvenil femenino		**11**			**11**
Fútbol sala pre juvenil masculino		**10**			**10**

Fútbol sala juvenil masculino		**10**	**10**		**20**
Voleibol juvenil masculino		**10**			**10**
Voleibol juvenil femenino		**11**			**11**
Ajedrez			**11**		**11**
Patinaje		**1**	**4**		**5**
Taekwondo	**2**				**2**
Festival Escolar		**91**			**91**
TOTAL POR CADA INSTITUCIÓN	**52**	**170**	**64**	**29**	**315**

DOCENTES ACOMPAÑANTES POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA	
IE. DANIEL ALFONSO PAZ ÁLVAREZ	4
IE. LUIS FERNANDO GONZÁLEZ BOTERO	7
IE. LA BALSA	2
IE. SITIO NUEVO	4
TOTAL, DE ACOMPAÑANTES	**17**
TOTAL DE PARTICIPANTES ENTRE ESTUDIANTES, DOCENTES ENTRENADORES.	**332**

1. FASE MUNICIPAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA				
1.1 RECURSO HUMANO PARA LAS FASES MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL.				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**
1.1.1	TECNICO: Educación física recreación y deporte ó similares con dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado o tarjeta profesional si aplica y con experiencia específica como coordinador o director en dos (2) proyectos deportivos	1	MES	4
1.2. UNIFORMES PARA BENEFICIARIOS, DOTACION DEPORTIVA Y PENDONES.				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**
1.2.1	Uniforme de Futbol. Camiseta de fútbol elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	73	UNIDAD	
1.2.2	Uniforme de Voleibol. CAMISETA En manga sisa tejido en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	21	UNIDAD	
1.2.3	Uniforme de Microfutbol. Camiseta de fútbol de salón elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 14	61	UNIDAD	
1.2.4	Uniforme Futbol Sala. Camiseta de fútbol de sala elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 15	41	UNIDAD	
1.2.5	Uniforme de Baloncesto. Camiseta en manga sisa tejido en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	10	UNIDAD	

1.2.6	Uniforme para Entrenadores y asistentes de apoyo. Suéter tipo Polo marcado con logos institucionales. Identificando el personal de apoyo al que hace referencia.	17	UNIDAD
1.2.7	Uniforme de Ajedrez. Suéter tipo polo marcado con logos institucionales.	11	UNIDAD
1.2.8	Uniforme de Patinaje. Enterizo licrado, Textil inteligente, confort Fi, secado rápido, ligero, transpirable	5	UNIDAD
1.2.9	Uniforme de Taekwondo. uniforme de competencia especial para deportistas Composición: Spandex 4%, Poliéster 96% Diseño: chaqueta con abertura en el frente con cierre de botones o cremallera y mangas largas, pantalón amplio y cómodo con una cintura elástica y cinturón en Poliéster	2	UNIDAD
1.2.10	Balón fútbol: #5 superficie laminada. 32 paneles. Cubierta en pvc. Gráficos de la marca. Cámara de Butilo. enmallado en nailon	4	UNIDAD
1.2.11	Balón de fútbol de salón: Superficie laminada. 32 Paneles. Cubierta en PVC. Gráficos de la marca. Cámara de butilo. Enmallado en Nailon	3	UNIDAD
1.2.12	Mallas de Micro Futbol. Mallas o redes para porterías, de tipo normal con medidas 7,32 x 2.44 m. Confeccionadas en hilo de Nylon de alta densidad de 4mm de grosor color blanco y malla de 150 o en Polipropileno sin Nudo de 3 o 4 mm de grosor.	1	UNIDAD
1.2.13	Pelota Plástica. Pelotas medianas plásticas de forma ovalada	50	UNIDAD
1.2.14	Diseño e impresión de pendones en material lonna banner de 2Mx70CM son diseño aprobado por la supervisión	4	UNIDAD

1.3. ALIMENTACION E HIDRATACION, JUZGAMIENTO Y TRANSPORTE FASE MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA
1.3.1	Refrigerio: dedito de queso ó empanada o Panceroti, bebida de 400ml con fruta de temporada de 9 Oz	398	REFRIGERIO	
1.3.2	Hidratación: Bolsas de aguas de 250 ml en pacas de 30 unidades	50	HIDRATACION	
1.3.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr	38	ALMUERZO	
1.3.4	Viaje intermunicipal del corregimiento Campo Alegre al municipio de La Apartada y viceversa para 38 personas entre deportistas y entrenadores. Durante la competencia de futbol de salón	1	UNIDAD	
1.3.5	Viaje intermunicipal del municipio de La Apartada al municipio de Montelibano y viceversa para 9 personas entre deportistas y entrenadores. En la ejecución de la competencia de patinaje	1	UNIDAD	
1.3.6	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Ajedrez. Se emplea un juez para llevar acabo las decisiones de los encuentros en las diferentes modalidades de competencia en Ajedrez	1	COMPETENCIA	
1.3.7	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de patinaje. Se emplea un juez para llevar acabo las decisiones de los encuentros en las diferentes modalidades de competencia en patinaje.	1	COMPETENCIA	
1.3.8	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol de Salón. Se emplean tres árbitros de la siguiente forma, dos árbitros de línea y un tercer árbitro anotador para llevar a cabo tres (3) partidos de fútbol de salón.	3	COMPETENCIA	
1.3.9	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol. Se emplean cuatro árbitros de la siguiente forma un árbitro central, dos árbitros de línea y un asistente anotador para llevar a cabo cuatro (4) partido de fútbol 11.	4	COMPETENCIA	
1.3.10	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol Sala. Se emplean tres árbitros de la siguiente forma, dos árbitros de línea y un tercer árbitro anotador para llevar a cabo dos (2) partidos de fútbol sala.	3	COMPETENCIA	

2. FASE ZONAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA

2.1. ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (3) DIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA
2.1.1	Viaje Del corregimiento Campo Alegre al municipio de La Apartada y viceversa para 12 personas entre deportistas y entrenadores. Por tres días de competencia	1	TRANSPORTE	
2.1.2	Desayuno: Opción uno: Arepa de maíz 70gr, Vaso de chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de queso con leche de vaca 40gr Opción dos: Pan de queso textura suave 60gr, chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de huevos de gallina revueltos 55gr	432	DESAYUNO	

2.1.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr"	432	ALMUERZO

3. FASE DEPARTAMENTAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA				
3.1. ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (3) DIAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**
3.1.1	Desayuno: Opción uno: Arepa de maíz 70gr, Vaso de chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de queso con leche de vaca 40gr Opción dos: Pan de queso textura suave 60gr, chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de huevos de gallina revueltos 55gr	238	DESAYUNO	
3.1.2	Refrigerio: dedito de queso ó empanada o Panceroti, bebida de 400ml con fruta de temporada de 9 Oz	238	REFRIGERIO	
3.1.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr	238	ALMUERZO	
3.1.4	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **6 personas en la disciplina de taekwondo**	1	TRANSPORTE	
3.1.5	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **7 personas en la disciplina de patinaje**	1	TRANSPORTE	
3.1.6	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **10 personas en la disciplina de ajedrez**	1	TRANSPORTE	

2.4. OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado se obliga a cumplir las obligaciones indicadas a continuación:

1. Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el MUNICIPIO y a terceros en general.
3. Solicitar al MUNICIPIO la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
4. Realizar las gestiones dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el MUNICIPIO.
5. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
6. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social integral, en los términos del Parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas complementarias.
7. Acreditar la idoneidad necesaria para la ejecución del contrato, mediante la presentación de los documentos que demuestren la idoneidad y experiencia en la materia del objeto contractual.
8. Cumplir con el objeto del contrato.
9. Presentar los documentos dentro del término establecido y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
14. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la alcaldía o terceros.
15. Cumplir con todos los requisitos pre y pos contractuales.
16. Entregar los bienes objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos efectuados.
17. Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos.
18. Hacer la sustitución de los bienes, cuando los entregados presenten algún tipo de imperfección que impida su correcto funcionamiento o utilización.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
20. Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.
21. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993.
22. Suministrar bienes de calidad.
23. El Contratista deberá encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
24. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
25. Garantizar la entrega del suministro al 100% de los productos objeto de la contratación se haga en forma eficiente y oportuna.
26. Entregar los productos en óptima calidad que garanticen su uso y conservación en condiciones de uso normales.
27. Restituir, cambiar o arreglar, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule en tal sentido la entidad.
28. Proveer las cantidades tal como se especifican en las características del contrato previa autorización y /o requerimiento del supervisor del contrato.
29. Los demás relacionadas con la naturaleza del contrato.

2.4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en desarrollo del objeto contractual se comprometerá a:

2.4.2.1. GARANTIZAR EL RECURSO HUMANO PARA LAS FASES MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL

1. FASE MUNICIPAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA
1.1 RECURSO HUMANO PARA LAS FASES MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL.

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA
1.1.1	TECNICO: Educación física recreación y deporte ó similares con dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado o tarjeta profesional si aplica y con experiencia específica como coordinador o director en dos (2) proyectos deportivos	1	MES	4

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Hoja de vida con sus anexos y planillas de seguridad social.

2.4.2.2. GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA BENEFICIARIOS, DOTACION DEPORTIVA Y PENDONES.

1.2. UNIFORMES PARA BENEFICIARIOS, DOTACION DEPORTIVA Y PENDONES.				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**
1.2.1	Uniforme de Futbol. Camiseta de fútbol elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	73	UNIDAD	
1.2.2	Uniforme de Voleibol. CAMISETA En manga sisa tejido en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	21	UNIDAD	
1.2.3	Uniforme de Microfutbol. Camiseta de fútbol de salón elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 14	61	UNIDAD	
1.2.4	Uniforme Futbol Sala. Camiseta de fútbol de sala elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 15	41	UNIDAD	
1.2.5	Uniforme de Baloncesto. Camiseta en manga sisa tejido en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	10	UNIDAD	
1.2.6	Uniforme para Entrenadores y asistentes de apoyo. Suéter tipo Polo marcado con logos institucionales. Identificando el personal de apoyo al que hace referencia.	17	UNIDAD	
1.2.7	Uniforme de Ajedrez. Suéter tipo polo marcado con logos institucionales.	11	UNIDAD	

1.2.8	Uniforme de Patinaje. Enterizo licrado, Textil inteligente, confort Fi, secado rápido, ligero, transpirable	5	UNIDAD
1.2.9	Uniforme de Taekwondo. uniforme de competencia especial para deportistas Composición: Spandex 4%, Poliéster 96% Diseño: chaqueta con abertura en el frente con cierre de botones o cremallera y mangas largas, pantalón amplio y cómodo con una cintura elástica y cinturón en Poliéster	2	UNIDAD
1.2.10	Balón fútbol: #5 superficie laminada. 32 paneles. Cubierta en pvc. Gráficos de la marca. Cámara de Butilo. enmallado en nailon	4	UNIDAD
1.2.11	Balón de fútbol de salón: Superficie laminada. 32 Paneles. Cubierta en PVC. Gráficos de la marca. Cámara de butilo. Enmallado en Nailon	3	UNIDAD
1.2.12	Mallas de Micro Futbol. Mallas o redes para porterías, de tipo normal con medidas 7,32 x 2.44 m. Confeccionadas en hilo de Nylon de alta densidad de 4mm de grosor color blanco y malla de 150 o en Polipropileno sin Nudo de 3 o 4 mm de grosor.	1	UNIDAD
1.2.13	Pelota Plástica. Pelotas medianas plásticas de forma ovalada	50	UNIDAD
1.2.14	Diseño e impresión de pendones en material lonna banner de 2Mx70CM son diseño aprobado por la supervisión	4	UNIDAD

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Certificado de entrada de almacén de todos los elementos a que haya lugar.
2. veinte (20) fotos a color en las que se evidencie a los beneficiarios vistiendo los uniformes.
3. Diez (10) fotografías a color en las que se evidencie la implementación deportiva y pendones instalados.

2.4.2.3. GARANTIZAR LA ALIMENTACION E HIDRATACION, JUZGAMIENTO Y TRANSPORTE DE LA FASE MUNICIPAL.

1.3. ALIMENTACION E HIDRATACION, JUZGAMIENTO Y TRANSPORTE FASE MUNICIPAL				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**
1.3.1	Refrigerio: dedito de queso ó empanada o Panceroti, bebida de 400ml con fruta de temporada de 9 Oz	398	REFRIGERIO	
1.3.2	Hidratación: Bolsas de aguas de 250 ml en pacas de 30 unidades	50	HIDRATACION	
1.3.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr	38	ALMUERZO	
1.3.4	Viaje intermunicipal del corregimiento Campo Alegre al municipio de La Apartada y viceversa para 38 personas entre deportistas y entrenadores. Durante la competencia de futbol de salón	1	UNIDAD	
1.3.5	Viaje intermunicipal del municipio de La Apartada al municipio de Montelíbano y viceversa para 9 personas entre deportistas y entrenadores. En la ejecución de la competencia de patinaje	1	UNIDAD	
1.3.6	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Ajedrez. Se emplea un juez para llevar acabo las decisiones de los encuentros en las diferentes modalidades de competencia en Ajedrez	1	COMPETENCIA	
1.3.7	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de patinaje. Se emplea un juez para llevar acabo las decisiones de los encuentros en las diferentes modalidades de competencia en patinaje.	1	COMPETENCIA	
1.3.8	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol de Salón. Se emplean tres árbitros de la siguiente forma, dos árbitros de línea y	3	COMPETENCIA	

	un tercer árbitro anotador para llevar a cabo tres (3) partidos de fútbol de salón.		
1.3.9	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol. Se emplean cuatro árbitros de la siguiente forma un árbitro central, dos árbitros de línea y un asistente anotador para llevar a cabo cuatro (4) partido de fútbol 11.	4	COMPETENCIA
1.3.10	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol Sala. Se emplean tres árbitros de la siguiente forma, dos árbitros de línea y un tercer árbitro anotador para llevar a cabo dos (2) partidos de fútbol sala.	3	COMPETENCIA

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. Treinta (30) fotografías a color en las que se evidencie la entrega de refrigerio, hidratación y almuerzos.
3. facturas o cuenta de cobro de los viajes intermunicipales.
4. cuenta de cobro de cada juzgamiento, acompañado de los informes de resultados de cada competencia.

2.4.2.4. GARANTIZAR ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (03) DIAS PARA LA FASE ZONAL.

2. FASE ZONAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA				
2.1. ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (3) DIAS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**
2.1.1	Viaje del corregimiento Campo Alegre al municipio de La Apartada y viceversa para 12 personas entre deportistas y entrenadores. Por tres días de competencia	1	TRANSPORTE	
2.1.2	Desayuno: Opción uno: Arepa de maíz 70gr, Vaso de chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de queso con leche de vaca 40gr Opción dos: Pan de queso textura suave 60gr, chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de huevos de gallina revueltos 55gr	432	DESAYUNO	
2.1.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr"	432	ALMUERZO	

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. facturas o cuenta de cobro de los viajes intermunicipales.
2. Veinte (20) fotos a color en el que se evidencie la entrega de desayunos y almuerzos

2.4.2.5. GARANTIZAR LA ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (03) DIAS PARA LA FASE DEPARTAMENTAL.

3. FASE DEPARTAMENTAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA
3.1. ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (3) DIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA
3.1.1	Desayuno: Opción uno: Arepa de maíz 70gr, Vaso de chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de queso con leche de vaca 40gr Opción dos: Pan de queso textura suave 60gr, chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de huevos de gallina revueltos 55gr	238	DESAYUNO	
3.1.2	Refrigerio: dedito de queso ó empanada o Panceroti, bebida de 400ml con fruta de temporada de 9 Oz	238	REFRIGERIO	
3.1.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr	238	ALMUERZO	
3.1.4	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **6 personas en la disciplina de taekwondo**	1	TRANSPORTE	
3.1.5	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **7 personas en la disciplina de patinaje**	1	TRANSPORTE	
3.1.6	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **10 personas en la disciplina de ajedrez**	1	TRANSPORTE	

Para evidenciar el cumplimiento de esta obligación adjuntar al informe de ejecución final lo siguiente:

1. treinta (30) fotos a color en el que se evidencie la entrega de desayunos, refrigerios y almuerzos
2. facturas o cuenta de cobro de los viajes intermunicipales.

2.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1. Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato.
2. Suministrar la información y datos precisos referentes a las características de lo requerido.
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del Contrato.
6. Recibir de parte del CONTRATISTA los informes relacionados con la ejecución del contrato.
7. Expedir los certificados de cumplimiento correspondiente.
8. Cancelar el valor del contrato, en la forma y condiciones pactadas.
9. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se trata de un contrato de prestación de prestación de servicios, no definido específicamente en la Ley 80 de 1993, pero autorizado en el artículo 32, cuando establece: *"...Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de voluntad, así como los que, a título enunciativo (…)."*

2.6 AUTORIZACIÓN, LICENCIAS Y PERMISOS. 2.6.1. PERMISOS Y LICENCIAS: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, no se requieren permisos ni licencias para adelantar la presente contratación.

2.6.2 AUTORIZACIONES: El alcalde en función y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, Art 29 literal d, numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el contrato que resulte del presente proceso de selección.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio deberá realizarse en el Municipio de La Apartada – Córdoba.

2.8. PLAZO ESTIMADO Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES**. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Esta contratación se hará a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, toda vez que el valor del contrato a celebrar se tipifica en el valor de la menor cuantía de la entidad.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE FUNDAMENTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…2) Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)".

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 del 2015, teniendo en cuenta que el presente proyecto incluye la presentación de artistas altamente reconocidos, quienes por sus características no se clasifican como bienes de características técnicas uniformes y de común denominación.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El Municipio de La Apartada ha previsto que el valor del objeto del contrato a celebrar es por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE**

($50.000.000,00), INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS IMPUESTOS LOCALES Y NACIONALES A QUE HAYA LUGAR.

4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR: Para el cálculo del valor del objeto del presente proyecto, se tuvo en cuenta precios del mercado para obtener el valor de la siguiente manera:

a) Se tomó como referencia para el valor de los profesionales el valor establecido en la resolución de honorarios **Nro. 008 DEL 7 DE ENERO DE 2025**, "por la cual se establecen disposiciones y parámetros de referencia para la fijación de honorarios en la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025".

b) Para aquellos ítems no contemplados dentro de actos administrativos, se tomaron cotizaciones presentadas por empresas del sector, tomando como referencia el menor valor.

PRESUPUESTO OFICIAL.

ALCALDÍA DE
LA APARTADA
www.laapartada-cordoba.gov.co

REFERENCIA: Proceso de selección abreviada de menor cuantía Nro. SAMC-MLA-011-2025
OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENMARCADAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL 2025 EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA CÓRDOBA".

1. FASE MUNICIPAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA						
1.1 RECURSO HUMANO PARA LAS FASES MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL.						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1.1.1	TECNICO: Educación física recreación y deporte ó similares con dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado o tarjeta profesional si aplica y con experiencia específica como coordinador o director en dos (2) proyectos deportivos	1	MES	4	$ 2.100.000	$ 8.400.000
SUBTOTAL						**$ 8.400.000**
1.2. UNIFORMES PARA BENEFICIARIOS, DOTACION DEPORTIVA Y PENDONES.						
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANT**	**UND DE MEDIDA**	**CANT EN UND DE MEDIDA**	**V. UNITARIO**	**V. TOTAL**
1.2.1	Uniforme de Futbol. Camiseta de fútbol elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	73	UNIDAD		$ 40.000	$ 2.920.000
1.2.2	Uniforme de Voleibol. CAMISETA En manga sisa tejido en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	21	UNIDAD		$ 40.000	$ 840.000
1.2.3	Uniforme de Microfutbol. Camiseta de fútbol de salón elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en	61	UNIDAD		$ 40.000	$ 2.440.000

	tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 14				
1.2.4	Uniforme Futbol Sala. Camiseta de fútbol de sala elaborada en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora el sudor, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 15	41	UNIDAD	$ 40.000	$ 1.640.000
1.2.5	Uniforme de Baloncesto. Camiseta en manga sisa tejido en poliéster 100% con tecnología absorbe y vapora, con número estampado en la parte de la espalda y logos institucionales. PANTALONETA: Elaborada en tejido pique 100% poliéster reciclado con tecnología de absorción de humedad, cintura elástica con cordón de ajuste. MEDIAS: Elaboradas en poliéster con medidas de 10 - 12	10	UNIDAD	$ 40.000	$ 400.000
1.2.6	Uniforme para Entrenadores y asistentes de apoyo. Suéter tipo Polo marcado con logos institucionales. Identificando el personal de apoyo al que hace referencia.	17	UNIDAD	$ 45.000	$ 765.000
1.2.7	Uniforme de Ajedrez. Suéter tipo polo marcado con logos institucionales.	11	UNIDAD	$ 40.000	$ 440.000
1.2.8	Uniforme de Patinaje. Enterizo licrado, Textil inteligente, confort Fi, secado rápido, ligero, transpirable	5	UNIDAD	$ 200.000	$ 1.000.000
1.2.9	Uniforme de Taekwondo. uniforme de competencia especial para deportistas Composición: Spandex 4%, Poliéster 96% Diseño: chaqueta con abertura en el frente con cierre de botones o cremallera y mangas largas, pantalón amplio y cómodo con una cintura elástica y cinturón en Poliéster	2	UNIDAD	$ 250.000	$ 500.000
1.2.10	Balón fútbol: #5 superficie laminada. 32 paneles. Cubierta en pvc. Gráficos de la marca. Cámara de Butilo. enmallado en nailon	4	UNIDAD	$ 120.000	$ 480.000
1.2.11	Balón de fútbol de salón: Superficie laminada. 32 Paneles. Cubierta en PVC. Gráficos de la marca. Cámara de butilo. Enmallado en Nailon	3	UNIDAD	$ 80.000	$ 240.000
1.2.12	Mallas de Micro Futbol. Mallas o redes para porterías, de tipo normal con medidas 7,32 x 2.44 m. Confeccionadas en hilo de Nylon de alta densidad de 4mm de grosor color blanco y malla de 150 o en Polipropileno sin Nudo de 3 o 4 mm de grosor.	1	UNIDAD	$ 300.000	$ 300.000
1.2.13	Pelota Plástica. Pelotas medianas plásticas de forma ovalada	50	UNIDAD	$ 4.000	$ 200.000
1.2.14	Diseño e impresión de pendones en material lonna banner de 2Mx70CM son diseño aprobado por la supervisión	4	UNIDAD	$ 150.000	$ 600.000
SUBTOTAL					**$ 12.765.000**

1.3. ALIMENTACION E HIDRATACION, JUZGAMIENTO Y TRANSPORTE FASE MUNICIPAL

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
1.3.1	Refrigerio: dedito de queso ó empanada o Panceroti, bebida de 400ml con fruta de temporada de 9 Oz	398	REFRIGERIO		$ 9.000	$ 3.582.000
1.3.2	Hidratación: Bolsas de aguas de 250 ml en pacas de 30 unidades	50	HIDRATACION		$ 5.000	$ 250.000
1.3.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr	38	ALMUERZO		$ 14.000	$ 532.000
1.3.4	Viaje del corregimiento Campo Alegre al municipio de La Apartada y viceversa para 38 personas entre deportistas y entrenadores. Durante la competencia de futbol de salón	1	UNIDAD		$ 700.000	$ 700.000

1.3.5	Viaje intermunicipal del municipio de La Apartada al municipio de Montelibano y viceversa para 9 personas entre deportistas y entrenadores. En la ejecución de la competencia de patinaje	1	UNIDAD	$ 500.000	$ 500.000
1.3.6	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Ajedrez. Se emplea un juez para llevar acabo las decisiones de los encuentros en las diferentes modalidades de competencia en Ajedrez	1	COMPETENCIA	$ 300.000	$ 300.000
1.3.7	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de patinaje. Se emplea un juez para llevar acabo las decisiones de los encuentros en las diferentes modalidades de competencia en patinaje.	1	COMPETENCIA	$ 139.000	$ 139.000
1.3.8	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol de Salón. Se emplean tres árbitros de la siguiente forma, dos árbitros de línea y un tercer árbitro anotador para llevar a cabo tres (3) partidos de fútbol de salón.	3	COMPETENCIA	$ 150.000	$ 450.000
1.3.9	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol. Se emplean cuatro árbitros de la siguiente forma un árbitro central, dos árbitros de línea y un asistente anotador para llevar a cabo cuatro (4) partido de fútbol 11.	4	COMPETENCIA	$ 200.000	$ 800.000
1.3.10	Juzgamiento (arbitraje) para la competencia de Futbol Sala. Se emplean tres árbitros de la siguiente forma, dos árbitros de línea y un tercer árbitro anotador para llevar a cabo dos (2) partidos de fútbol sala.	3	COMPETENCIA	$ 120.000	$ 360.000
SUBTOTAL					**$ 7.613.000**

2. FASE ZONAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA

2.1. ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (3) DIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
2.1.1	Viaje del corregimiento Campo Alegre al municipio de La Apartada y viceversa para 12 personas entre deportistas y entrenadores. Por tres días de competencia	1	TRANSPORTE		$ 700.000	$ 700.000
2.1.2	Desayuno: Opción uno: Arepa de maíz 70gr, Vaso de chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de queso con leche de vaca 40gr Opción dos: Pan de queso textura suave 60gr, chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de huevos de gallina revueltos 55gr	432	DESAYUNO		$ 10.000	$ 4.320.000
2.1.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr"	432	ALMUERZO		$ 14.000	$ 6.048.000
SUBTOTAL						**$ 11.068.000**

3. FASE DEPARTAMENTAL IMPLEMENTACION Y LOGISTICA

3.1. ALIMENTACION E HIDRATACION DURANTE TRES (3) DIAS

ITEM	DESCRIPCION	CANT	UND DE MEDIDA	CANT EN UND DE MEDIDA	V. UNITARIO	V. TOTAL
3.1.1	Desayuno: Opción uno: Arepa de maíz 70gr, Vaso de chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de queso con leche de vaca 40gr Opción dos: Pan de queso textura suave 60gr, chocolate con leche de vaca 9 Oz, porción de fruta 70gr, porción de huevos de gallina revueltos 55gr	238	DESAYUNO		$ 10.000	$ 2.380.000
3.1.2	Refrigerio: dedito de queso ó empanada o Panceroti, bebida de 400ml con fruta de temporada de 9 Oz	238	REFRIGERIO		$ 9.000	$ 2.142.000

3.1.3	Almuerzo: Opción uno: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de lentejas guisadas 80gr, porción de pechuga asada a la plancha de 100gr, ensalada fresca con lechuga, tomate, cebolla y vinagreta de 75gr Opción dos: bebida con fruta de la temporada de 9 Oz, porción de arroz blanco de aceite y sal de 100gr, porción de frijoles guisados 80gr, porción de cerdo magro asado a la plancha de 100gr, ensalada fría de papa, zanahoria, cebolla blanca y salsa blanca de 75gr	238	ALMUERZO	$ 14.000	$ 3.332.000
3.1.4	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **6 personas en la disciplina de taekwondo**	1	TRANSPORTE	$ 600.000	$ 600.000
3.1.5	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **7 personas en la disciplina de patinaje**	1	TRANSPORTE	$ 700.000	$ 700.000
3.1.6	Trasporte intermunicipal ida y regreso, con origen del municipio de La Apartada a Montería y de Montería a La Apartada para **10 personas en la disciplina de ajedrez**	1	TRANSPORTE	$ 1.000.000	$ 1.000.000
SUBTOTAL					**$ 10.154.000**
TOTAL DEL PROYECTO					**$ 50.000.000**

4.3. FORMA DE PAGO: El Municipio le desembolsará a **EL CONTRATISTA** la suma descrita en la cláusula de valor del contrato de la siguiente manera: **1) UN (01) PRIMER PAGO A TÍTULO DE ANTICIPO EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del contrato, previa legalización del mismo, entrega de garantías que amparen las obligaciones derivadas, presentación de pago de aportes a la seguridad social y suscripción del acta de inicio, **2) UN PAGO PARCIAL EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del valor total del contrato, una vez se haya ejecutado por lo menos el 75% del contrato. Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro o facturas deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: certificado de cumplimiento donde conste el porcentaje de ejecución, acta parcial de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe de las actividades desarrolladas por el contratista; Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); **3)** Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello. **3**) **UN PAGO FINAL EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) RESTANTE,** una vez haya transcurrido el plazo total del contrato y se hayan ejecutado las obligaciones derivadas del mismo. Para efectos del pago final se debera presentar Cuentas de Cobro o facturas las cuales deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Municipal como lo son: certificado de cumplimiento, acta final de ejecución e informe de supervisión, suscritos por el Supervisor del contrato; previo Informe final de las actividades desarrolladas por el contratista; acta de liquidación del contrato, Sus respectivos soportes de pago mensual al día, de los aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y ARL); Recibo de Pago, debidamente cancelado de los impuestos o estampillas a que tenga lugar el presente contrato, si hay lugar a ello

NOTA: El Municipio no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación

que sirve de soporte para el trámite y previa recepción de los elementos a satisfacción por parte del contratista o no se ajusta a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El termino para el pago solo empezara a contratarse desde la fecha en que se presenten en debida forma y adjuntándola totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. RUBROS QUE COMPONEN LA CONTRATACIÓN.

El valor del presente contrato se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 000358 DE 01 DE JULIO DE 2025.**

Alcaldia de La Apartada

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE LA APARTADA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000358

Vigencia: 2025 -

Fecha de expedición: 01 de julio de 2025

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: OSCAR MIGUEL CALAO LOPEZ

Solicitante: CALAO LOPEZ OSCAR MIGUEL

Objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS ENMARCADAS EN LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS EN SU FASE MUNICIPAL, ZONAL Y DEPARTAMENTAL 2025EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA-CÓRDOBA.

EL PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL MUNICIPIO DE LA APARTADA

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

CODIGO	DESCRIPCION DEL CODIGO	FUENTE	DESCRIPCION DE LA FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.4.3.03	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	30,576,182.00
BPIN: CPC: 96511 MGA: 4301037	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037			
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.3.19	R.B. TASA PRO DEPORTE	19,423,818.00
BPIN: CPC: 96511 MGA: 4301037	Servicios de promoción de eventos deportivos y recreativos Servicio de promocion de la actividad fisica, la recreacion y el deporte4301037			
			Total CDP:	**$ 50,000,000.00**

ERIK RAMON SOTO MONTALVO
Profesional Universitario

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La evaluación de las propuestas que resulten habilitadas será realizada por el comité evaluador, quienes verificaran el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignaran los puntajes correspondientes, de acuerdo a los factores de evaluación y calificación.

La entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en el literal a) numeral 1) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015: "… la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes formulas señaladas en el pliego de condiciones…". Los elementos de calidad y precio son los que a continuación se enuncian:

FACTOR EVALUABLE	PUNTAJE	
CALIDAD	TALENTO HUMANO	30 PUNTOS
	DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES	29,75 PUNTOS
OFERTA ECONOMICA	30 PUNTOS	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	
APOYO A LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS	
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**	

5.1. CALIDAD: 59.75 PUNTOS

5.1.1. RECURSO HUMANO: 30 PUNTOS

El proponente para hacerse acreedor a los 30 puntos antes anotados, presentando el siguiente recurso humano:

PERFIL/FORMACION	CANT.	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE
TECNICO: Educación física recreación y deporte ó similares con dos (02) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado o tarjeta profesional si aplica y con experiencia específica como coordinador o director en dos (2) proyectos deportivos	1	Mínimo cinco (05) años de experiencia contados a partir de la expedición del diploma o acta de grado o tarjeta profesional si aplica.	Experiencia como coordinador o director en un (01) proyecto deportivo	30 puntos

El proponente deberá allegar con la propuesta la hoja de vida del personal propuesto y la valoración de las mismas se sujetará a las siguientes reglas:

1. Hoja de vida con copia del documento de identidad, diligenciadas en el formato único de hoja de vida para los cargos de evaluables.
2. Se debe acreditar título profesional y las certificaciones de la experiencia que reporta de acuerdo a lo solicitado.
3. Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción correspondiente. Estas certificaciones deben contener como mínimo objeto,

cargo, fecha de inicio, fecha de terminación y firma de la persona idónea para expedir dicho certificado.
4. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
5. Cartas de compromiso.

Para el otorgamiento de los puntos de que trata este ítem, el personal principal propuesto por el oferente deberá acreditar los requisitos anotados y además deberá corresponder efectivamente al que atenderá la ejecución del contrato, para lo cual deberán suscribir todos y cada uno la carta de compromiso que se anexa.

5.1.2. DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA EN CONTRATOS SIMILARES ANTERIORES: En el caso de este criterio se asignarán 29.75 puntos.

ITEM	DESCRIPCION	PUNTOS
	Certificaciones de la calidad obtenida de los contratos aportados como experiencia habilitante	
	Calidad de la ejecución nivel muy bueno o excelente	29,75
	Calidad de la ejecución nivel bueno	20
	Calidad de la ejecución nivel regular	0

El proponente presentará las certificaciones y documentos de soporte de los contratos en los que considere, cumplir con los requisitos antes mencionados, siguiendo las siguientes reglas:

1) Los contratos para acreditar este numeral pueden ser distintos a aquellos con los cuales se acredita la experiencia habilitante.

2) El proponente deberá aportar la información complementaria que permita validar la información que se acredita, tales como actas de inicio y acta final o acta de liquidación, debidamente suscritos por funcionario competente, Con el propósito de poder acreditar los datos y hacerse acreedor de los puntos antes referidos.

NOTA: El proponente que no acredite el cumplimiento de los criterios antes descritos obtendrá cero (0) puntos por este concepto.

5.2. FACTOR ECONÓMICO - 30 PUNTOS

Se determinará la media geométrica de las propuestas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{G} = \sqrt[n]{P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G}$= Media geométrica.
n= Número de propuestas económicas válidas.
Pn= Valor de la propuesta económica corregida del proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - \left(\frac{\overline{G} - Vi}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores menores o iguales a } \overline{G} \\ [\text{máximo puntaje}] \; x \left(1 - 2\left(\frac{|\overline{G} - Vi|}{\overline{G}}\right)\right) \text{Para valores mayores a } \overline{G} \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G}$= Media geométrica.
Vi= Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
I= Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

5.2.1. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

Se verificarán los siguientes aspectos de la oferta económica:

1. Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial, establecido en el formulario de presupuesto oficial.

2. Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.

El Municipio de La Apartada verificará durante el término de evaluación de las ofertas, que la propuesta económica cumpla lo siguiente:

• Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
• Que el valor de cada uno de los precios unitarios sea igual o inferior al establecido en el formulario de presupuesto oficial.
• Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
• Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura. Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección

realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el Municipio de La Apartada, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.C.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS. Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.3.1.- PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de las actividades (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral. Si luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, la Entidad Estatal demuestra que los bienes relevantes no están registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se otorgará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato. Para estos casos deberán incluirse los siguientes párrafos en el Pliego de Condiciones.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada por la Entidad, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de las actividades

no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.3.1.1.- ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.3.2.- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS.

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.4 APOYO EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida de conformidad con el del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez,

familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la

población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en

procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.6. RANGO PARA CALIFICAR LA PROPUESTA COMO FAVORABLE.

Para los efectos pertinentes, esta entidad calificará como favorable las propuestas que sean calificadas en un rango igual o superior a 80/100 PUNTOS, de lo contrario serán calificadas como desfavorables y serán rechazadas.

Este rango se establece con el fin de no tener como favorables las propuestas que han dejado de cumplir aspectos que pueden incidir en la calidad del servicio futura o que su propuesta económica no es la más óptima para la entidad.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos pertinentes, pueden consultarse en el documento de análisis de riesgo que hace parte integral de este estudio.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1 GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación de conformidad en el artículo 2.2.1.3.3.2.10 del Decreto 1082 de 2015 la cual contendrá.

CARACTERISTICAS	CONDICION
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de La Apartada, Córdoba.
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la notación especifica de los porcentajes de participación.

EL MUNICIPIO hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente de la garantía del cumplimiento del contrato.

7.2. GARANTÍA DE OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO: El contratista se obliga a construir a favor del Municipio de La Apartada dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, una garantía única de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 del 2015, con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Cien (100%) del valor que reciba a título de anticipo.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante la vigencia del mismo y tres (3) años más.</td><td>Cinco (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes suministrados</td><td>Durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más</td><td>Diez (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o</td></tr>
</table>

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE LA APARTADA identificada con NIT 812001681-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
	El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el ministerio de comercio, industria y turismo de la república de Colombia a continuación se estable el sometimiento del presente proceso a los diferentes tratados y acuerdo internacionales vigentes.

Acuerdo Comercial		Vigente	Entidad Estatal Cubierta	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (UMBRAL).	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	SI
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	N/A	SI

9. SUPERVISION.

La supervisión de la ejecución del objeto contractual será ejercida por el Secretaría Educación, Cultura y Deporte del Municipio de La Apartada – Córdoba.

El supervisor tendrá a su cargo: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **f)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El acta de liquidación será suscrita por las partes contratantes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO TERCERO. – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Dado en La Apartada - Córdoba, a los diez (10) días del mes de julio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO
DAIRO MOLINA BALDOVINO
Secretario de Educación, Cultura y Deporte Municipal (E)
MUNICIPIO DE LA APARTADA